

*ORDEN de 30 de noviembre de 1968 por la que se aprueba la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Tibi, provincia de Alicante.*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente seguido para la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Tibi, provincia de Alicante, en el que no se ha formulado reclamación alguna durante su exposición pública, siendo favorables todos los informes emitidos en relación con la misma y cumplidos los requisitos legales de tramitación;

Vistos los artículos primero al tercero, quinto al 12 del Reglamento de Vías Pecuarias de 23 de diciembre de 1944, en relación con los pertinentes de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958,

Este Ministerio, de acuerdo con la propuesta de la Dirección General de Ganadería e informe de la Asesoría Jurídica del Departamento, ha resuelto:

Primero.—Aprobar la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Tibi, provincia de Alicante, redactada por el Perito Agrícola del Estado don Francisco Vázquez Gabaldón, por la que se declara existen las siguientes:

*Vías pecuarias necesarias*

Vereda de Ronesa y senda de la Vaca.

Vereda del Llosar.

Estas dos veredas con una anchura de 20,89 metros.

Colada de Casa. Seca.—Anchura, 10 metros.

Colada de la Llometa.—Anchura, 8 metros.

El recorrido, dirección y demás características de las vías expresadas figuran en el proyecto de clasificación, cuyo contenido se tendrá presente en todo cuanto les afecta.

Segundo.—Esta resolución, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» y en el «Boletín Oficial» de la provincia para general conocimiento, agota la vía gubernativa, pudiendo los que se consideren afectados por ella interponer recurso de reposición previo al contencioso-administrativo, en la forma, requisitos y plazos señalados en el artículo 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo, en armonía con el artículo 52 y siguientes de la Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de noviembre de 1968.—P. D., el Subsecretario, F. Hernández Gil.

Ilmo. Sr. Director general de Ganadería.

*RESOLUCION del Instituto Nacional de Investigaciones Agronómicas por la que se adjudica el suministro e instalación de un ordenador electrónico.*

Como resultado del concurso público anunciado en el «Boletín Oficial del Estado» número 258, de 26 de octubre del presente año, para el suministro e instalación de un ordenador electrónico con destino al Centro de Información y Cálculo del Instituto Nacional de Investigaciones Agronómicas, cuyo presupuesto de contrata ascendía a 7.645.677 pesetas, en el día de hoy, esta Presidencia ha adjudicado dicho suministro e instalación a International Business Machines, S. A. E., por el importe de su oferta, que asciende a 7.282.425 pesetas, que representa una baja del 4,751 por 100.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 27 de noviembre de 1968.—El Presidente, P. D., Angel Zorrilla.

## MINISTERIO DEL AIRE

*ORDEN de 6 de diciembre de 1968 por la que se declara lesivo a la Administración del Estado un acuerdo del Jurado Provincial de Expropiación de Madrid referente a la valoración de la parcela número 13 del expediente «Expropiación forzosa para ampliación del aeropuerto de Madrid-Barajas. Zona Norte, pista 01-19».*

En el expediente de expropiación de terrenos para la ampliación del aeropuerto Madrid-Barajas, zona Norte, pista 01-19, el Jurado Provincial de Expropiación de Madrid dictó acuerdo con fecha 1 de marzo de 1968 por el que, resolviendo la divergencia surgida entre la valoración dada a la finca número 13 por su propietaria, doña Francisca González Angulo, y la señalada por la Administración, fijó para la misma el justiprecio de 409.000 pesetas.

La valoración de la Administración ha sido de 193.008 pesetas, por lo que la fijada por el Jurado es superior en más de una sexta parte.

Por otro lado, en la composición personal del Jurado Provincial de Expropiación no se cumplieron las normas que señala el artículo 32 de la Ley de Expropiación Forzosa, incurriendo así en una violación formal de la normativa aplicable.

Por consiguiente, concurren los factores que legalmente autorizan la revisión en vía contencioso-administrativa.

Por ello, el Consejo de Ministros, aceptando la propuesta del Ministro del Aire y de conformidad con el dictamen de la Dirección General de lo Contencioso del Estado de 28 de septiembre de 1968, acuerda declarar lesiva a los intereses del Estado la resolución dictada por el Jurado Provincial de Expropiación de Madrid de 1 de marzo del año en curso, relativa al justiprecio de la finca expropiada a doña Francisca González Angulo, a fin de que se ejercite la acción pertinente en el recurso que se ha de interponer.

Madrid, 6 de diciembre de 1968.

LACALLE

*ORDEN de 6 de diciembre de 1968 por la que se declara lesivo a la Administración del Estado un acuerdo del Jurado Provincial de Expropiación de Madrid referente a la valoración de las parcelas números 7, 8 a), 12 y 34 del expediente de «Expropiación forzosa para ampliación del aeropuerto de Madrid-Barajas. Zona Norte, pista 01-19».*

En el expediente de expropiación forzosa para la «Ampliación del aeropuerto de Madrid-Barajas, zona Norte, pista 01-19», figuran las parcelas 7, 8 a), 12 y 34, expropiadas a doña Vicenta González Angulo, la primera; a herederos de don Pablo Hernández Soriano, la segunda, y a don Vicente Llorente Sevillano, las dos restantes, que han sido valoradas por la Administración (Ministerio del Aire) en 103.950 pesetas, 104.296 pesetas, 86.396 pesetas y 88.536 pesetas, respectivamente. El Jurado Provincial de Expropiación de Madrid en acuerdos dictados el 8 de marzo de 1968 justipreció las expresadas parcelas en 236.250 pesetas, en 237.037,50 pesetas, en 193.950 pesetas y en 185.565 pesetas, respectivamente. El mismo Jurado en acuerdos dictados el 8 de mayo siguiente desestimó los recursos interpuestos por la Administración, confirmando los justiprecios señalados.

El valor asignado por el Jurado a cada una de las parcelas excede en más de una sexta parte del establecido por la Entidad expropiante, por lo que se da el supuesto establecido en el artículo 126, 2.º, de la Ley de Expropiación Forzosa a los fines de declaración de lesividad. Existen además las infracciones del artículo 32 de la misma Ley, consistentes en no haber formado parte del Jurado un Ingeniero Agrónomo y un representante de la Cámara Oficial Sindical Agraria, en atención al carácter rústico de las parcelas expropiadas; ni se ha fijado la evaluación adecuadamente, ni razonado el resultado de la misma, como antecedente para la aplicación del artículo 43 de la citada Ley.

En su virtud, el Consejo de Ministros, aceptando la propuesta del Ministro del Aire y de conformidad con el dictamen de la Dirección General de lo Contencioso del Estado de 28 de septiembre de 1968, acuerda declarar lesivas las resoluciones dictadas por el Jurado Provincial de Expropiación de Madrid en las fechas indicadas, relativas al justiprecio de las parcelas 7, 8 a), 12 y 34, comprendidas en el proyecto «Ampliación del aeropuerto de Madrid-Barajas, zona Norte, pista 01-19», a efectos de que se ejercite la acción impugnadora pertinente ante la jurisdicción contencioso-administrativa.

Madrid, 6 de diciembre de 1968.

LACALLE

## MINISTERIO DE COMERCIO

*ORDEN de 20 de noviembre de 1968 por la que se amplía el régimen de reposición con franquicia arancelaria concedido a «Metales Ibérica Aranzadi, Sociedad Anónima», por Orden ministerial de 28 de mayo de 1968 («Boletín Oficial del Estado» del 25 de junio) en el sentido de poder incluir entre las mercancías de importación las chatarras y virutas de bronce.*

Ilmo. Sr.: La firma «Metales Ibérica Aranzadi, S. A.», de Rodríguez Arias, 6, Bilbao, concesionaria del régimen de reposición con franquicia arancelaria por Orden ministerial de 28 de mayo de 1968 («Boletín Oficial del Estado» del 25 de junio) solicita se incluyan en dicho régimen como nuevas materias primas de importación, las chatarras y virutas de bronce.